



UNC

Universidad Nacional de Córdoba



1956
2016 | 60 Aniversario
de la FACULTAD
de ODONTOLOGÍA

2017
AÑO DE LAS
ENERGÍAS RENOVABLES

Córdoba, 17 de marzo de 2017

VISTO:

Que con fecha 20 de agosto de 2009 se sancionó la Ley n° 26508, que entre otras cuestiones, modifica la edad requerida para acceder al beneficio del haber jubilatorio y;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por el artículo n° 63 del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes, suscripto por la Comisión Paritaria de Nivel Local, y aprobado por Resolución n° 1222 del H. Consejo Superior, de fecha 4 de noviembre de 2014;

Lo resuelto por el Juzgado Federal n° de la ciudad de Córdoba, en los autos caratulados Asociación de Docentes e Investigadores Universitarios de Córdoba (ADIUC), c/ Universidad Nacional de Córdoba s/ acción meramente declarativa de inconstitucionalidad que homologa el acuerdo arribado entre ADIUC y la UNC, respecto a la vigencia del Convenio de Trabajo para Docentes de Nivel Particular y, especialmente refiere al artículo n° 63 que dice; ... " Cuando el trabajador docente supere los sesenta y nueve años de edad y reúna los restantes requisitos para obtener una de las prestaciones de la normativa previsional vigente, deberá ser intimado a que inicie los trámites pertinentes, extendiéndose los certificados de servicios y demás documentación necesaria a estos fines. A partir de ese momento la Universidad deberá mantener la relación de empleo hasta que el docente obtenga el beneficio, o vencido el plazo, la relación laboral quedará extinguida sin derecho a indemnización. El plazo de meses mencionado es improrrogable, salvo que el docente intimado acredite que situaciones de fuerza mayor, que o les sean imputables, retrasen los trámites pertinentes. La intimación deberá ser formulada, según corresponda, por el Sr. Rector o por la autoridad no inferior a Decano de la Facultad a la que reviste el docente";

Que es necesario poner en práctica dicho dispositivo a los fines de permitir que los docentes que alcancen la edad citada y cumplan con los demás requisitos para el acceso al beneficio jubilatorio, inicien el trámite con la antelación suficiente obteniendo la certificación correspondiente por parte de la Universidad;

Por ello; en uso de las facultades que le acuerda la normativa vigente,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA

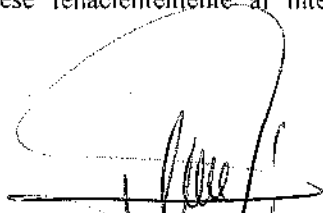
RESUELVE


ARTÍCULO 1º: Intimar a la Sra. Prof. Dra. Alfonsina Lescano (legajo 19194), Profesora Titular de la Cátedra "B" de Integral Niños y Adolescentes – Área Odontopediatría- , a iniciar los trámites pertinentes para la obtención de la jubilación, en los términos que requiere la normativa vigente.

ARTÍCULO 2º: Dejar constancia que junto con la notificación de la presente resolución se extiende las certificaciones de servicios confeccionadas por el Área de Personal y Sueldos de esta Facultad.

ARTÍCULO 3º: Notifíquese fehacientemente al interesado, tómesese nota, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° : 87
AG


Prof. Dr. LUIS M. HERNANDO
SECRETARIO GENERAL
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Prof. Dra. MIRTA SPADILERO de LUTR
DECANA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA